

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.961

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Ministro de Estado, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice, con esta fecha, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en el día de hoy la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) continúa mejorando y ha descansado durante toda la noche. La faringe presenta su aspecto normal y la erupción ha desaparecido. Temperatura 37° 6' por la mañana y 36° 6' por la noche.»

Lo que de orden de S. M. traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado a mi vez a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián, 6 de Octubre de 1918.—E. Dato.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, S. A. R. El Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Secretaría.

Con sujeción a lo dispuesto por la regla tercera de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Septiembre último, publicada en la *Gaceta* del día 18 siguiente, se anuncia en este periódico oficial que a partir del día 7 del corriente, las seis horas diarias inexcusables de oficina en todas las dependencias de este Gobierno civil de mi cargo, serán de nueve a trece, y de quince a diez y siete, dentro de las cuales se seguirán prestando los servicios en la forma

acostumbrada, salvo las excepciones que, con arreglo a la disposición citada, considere oportuno establecer, teniendo en cuenta la índole especial de los trabajos encomendados a las diversas secciones y Negociados que dependen de este Centro y la labor extraordinaria que en la mayor parte de ellos se vienen efectuando.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento general.

Madrid, 5 de Octubre de 1918.

El Gobernador,  
Luis López Ballesteros y Fernández.

#### Jefatura de Obras públicas

##### Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente autorización, otorgada a D. Carlos García Alonso, como Director gerente de las Centrales de Electricidad de la Castellana y Buenavista, para establecer cinco cruces de líneas eléctricas de baja tensión con el camino de servicio del Canal de Isabel II, denominado paseo de la Dirección.

Madrid, 13 de Septiembre de 1918.—El Gobernador, Luis López Ballesteros.

Visto el expediente y proyecto sobre autorización a D. Carlos García Alonso, como Director gerente de las Centrales de Electricidad de la Castellana y Buenavista, para establecer cinco cruces de líneas eléctricas de baja tensión con el camino de servicio del Canal de Isabel II, denominado paseo de la Dirección, en los puntos kilométricos 1'935, 1'322, 1'452, 2'061 y 2'277;

Resultando que acerca del proyecto presentado ha emitido informe favorable la Excmo. Comisaría Regia del Canal de Isabel II, haciendo suyo el informe de la Jefatura de su servicio técnico y proponiendo, de acuerdo con él, las condiciones con que pueden autorizarse los mencionados cruzamientos;

Resultando que la expresada Comi-

saría Regia elevó con su informe favorable el expediente y proyecto a la resolución del Ministerio de Fomento, y que la Dirección general de Obras públicas considerándolo comprendido en las disposiciones del Real decreto de 3 de Septiembre de 1913 lo ha remitido para su resolución a este Gobierno.

Visto el expresado Real decreto que confiere a los Gobiernos civiles la facultad de otorgar las peticiones de servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas sobre ferrocarriles, carreteras, caminos, cauces y canales, cuando el informe de la Jefatura a cuya demarcación correspondan se hallen de conformidad con lo solicitado y visto además el Real decreto de 26 de Abril de 1918, que confirma y extiende la delegación de las facultades del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento en lo que se refiere al otorgamiento de concesiones de líneas eléctricas.

He resuelto autorizar a D. Carlos García Alonso, como Director gerente de las Centrales de electricidad de la Castellana y Buenavista, para establecer cinco cruces de líneas eléctricas de baja tensión con el camino de servicio del Canal de Isabel II, denominado Paseo de la Dirección, en los puntos kilométricos 1'935, 1'322, 1'452, 2'061 y 2'277, con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se hace con arreglo y de acuerdo en un todo con el proyecto presentado, debiéndose cumplir por el peticionario todas las prescripciones relativas a cruces, que previenen el Reglamento reformado para instalaciones eléctricas, de 7 de Octubre de 1904 y las demás disposiciones vigentes;

2.ª La ejecución de las obras se hará bajo la inspección del personal dependiente de la Dirección del Canal de Isabel II;

3.ª En ningún caso se permitirá al concesionario que intercepte el tránsito por el camino del Canal;

4.ª El concesionario cuidará de la línea y atenderá inmediatamente

cuantas observaciones se le hagan examinadas a este fin;

5.ª El Canal de Isabel II queda relevado de toda responsabilidad por cualquier avería que pudiera originarse a la línea aérea que se solicita;

6.ª Las Centrales de Electricidad de Castellana y Buenavista quedan obligadas a abonar al Canal de Isabel II la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, que con el uso de la autorización que se solicita se irroguen al Canal;

7.ª El Gobierno podrá modificar los términos de la citada autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar de un modo definitivo, si así le juzgase conveniente para el buen servicio del Canal de Isabel II, sin que la Compañía peticionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna;

8.ª La autorización se entenderá otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase;

9.ª La Compañía Centrales de electricidad de la Castellana y Buenavista abonará a la Administración del Canal de Isabel II, como canon anual, la cantidad de seis pesetas por cada uno de los cinco cruces, cuyo establecimiento se autoriza;

10. Las obras se ejecutarán en plazo de tres meses contados desde la fecha en que se notifique al peticionario la presente autorización.

Madrid, 13 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

(Núm. 806)

(A.—497.)

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente autorización, otorgada a D. Carlos García Alonso, como Director gerente de las Centrales de Electricidad de la Castellana y Buenavista, para cruzar la carretera del extrarradio en el punto kilométrico 3'500 con una línea eléctrica aérea de baja tensión, con objeto de suministrar luz y fuerza a la barriada

de las Escuelas Bosque, en esta capital.

Madrid, 27 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

Visto el expediente y proyecto sobre autorización a D. Carlos García Alonso, como Director gerente de las Centrales de Electricidad de la Castellana y Buenavista, para cruzar la carretera del extrarradio en el punto kilométrico 3'500 con una línea eléctrica aérea de baja tensión, con objeto de suministrar luz y fuerza a la barriada de las Escuelas Bosque;

Resultando que sobre la petición referida se convocó la correspondiente información pública a los fines prevenidos en el artículo 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, sin que se presentara reclamación alguna, y que sobre el proyecto presentado, au-

torizado con la firma del Ingeniero D. Serafín Orueta y fechado en Madrid a 27 de Marzo del corriente año, han informado favorablemente la Compañía Madrileña de Teléfonos en 28 de Mayo último, en lo que se refiere al cruzamiento con hilos telefónicos, y la Compañía Madrileña de Urbanización en 29 de Agosto próximo pasado, por lo que afecta a su línea de tranvía eléctrico de Cuatro Caminos al Asilo de la Paloma;

Resultando que con vista de los anteriores informes, el Ingeniero afecto a los servicios de la Jefatura de Obras públicas encargado de la carretera del extrarradio dictaminó también en sentido favorable al otorgamiento de la autorización, proponiendo, con fecha 4 del mes actual, que se autorizara el cruce solicitado con sujeción a las Reales órdenes de 4 de Julio de 1913 y 3 de Mayo de 1916, para cuyo efecto indicó la conveniencia de que

fueran tenidas muy en cuenta la prescripción C de la primera y las B y E de la segunda de dichas Reales órdenes, y que, conforme con lo informado, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, fueron enviados el expediente y proyectó a la Comisión provincial, habiendo sido informados también favorablemente por la expresada Comisión en 24 del corriente;

Visto el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913, que confiere a los Gobiernos civiles la facultad de otorgar las peticiones de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre ferrocarriles, carreteras, caminos, cauces y canales, cuando el informe de la Jefatura a cuya demarcación correspondan, se halle de conformidad con lo solicitado y visto además el Real decreto de 26 de Abril último que confirma y extiende la delegación de las facultades del Excmo. Sr. Ministro de Fomento a los Gobiernos ci-

viles, en lo que se refiere al otorgamiento de líneas eléctricas;

He resuelto autorizar a D. Carlos García Alonso, como Director gerente de las Centrales de Electricidad de la Castellana y Buenavista, para cruzar la carretera del extrarradio en el punto kilométrico 3'500 con una línea eléctrica aérea de baja tensión, destinada a suministrar luz y fuerza a la barriada de las Escuelas Bosque, con sujeción a las prescripciones de las Reales órdenes de 4 de Julio de 1913 y 3 de Mayo de 1916 y plazo de tres meses para ejecución de las obras, en las cuales se cuidará de cumplir la prescripción C de la Real orden de 4 de Julio de 1913 y las B y E de la de 3 de Mayo de 1916.

Madrid, 27 de Septiembre de 1918.  
El Gobernador, Luis López Ballesteros.

(A.—469)

(Núm. 914)

## JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS. — RELACIÓN de los bonos de gasolina concedidos desde el 26 de Noviembre.

(Continuación)

Instancias Número	Fecha de concesión del bono	Tiempo de validez	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Servicio a que se destina	Cantidad pedida Litros	Cantidad concedida Litros	
13.870	17	Abril.....	20 días...	Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación	Oficial.....	250	150
13.871	17	Idem.....	Idem....	» Sr. Subsecretario ídem ídem	Idem.....	125	72
13.872	18	Idem.....	Idem....	Cooperativa «Eléctrica de Madrid»	Industria..	216	108
13.873	18	Idem.....	Idem....	D. Luis de Lala.....	Idem.....	50	25
13.875	18	Idem.....	Idem....	Casa Navas.....	Idem.....	25	10
13.876	18	Idem.....	Idem....	Andrade y Ofiate.....	Idem.....	20	10
13.877	18	Idem.....	Idem....	Perfumería Floralia.....	Idem.....	75	36
13.901	18	Idem.....	Idem....	Jefe de Bomberos.....	Oficial.....	200	108
13.902	18	Idem.....	Idem....	Excmo. Sr. Duque de Santo Mauro.....	Idem.....	125	50
13.903	18	Idem.....	Idem....	Idem Sr. Conde del Velle.....	Idem.....	100	50
13.904	18	Idem.....	Idem....	Idem Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.....	Idem.....	125	72
13.905	18	Idem.....	Idem....	Juzgado de Guardia.....	Idem.....	100	72
13.906	18	Idem.....	Idem....	Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.....	Idem.....	125	72
13.907	18	Idem.....	Idem....	«Prensa Española».....	Industria..	250	140
13.908	18	Idem.....	Idem....	Hijos de Mahón.....	Idem.....	75	36
13.909	18	Idem.....	Idem....	D. Bonifacio Estrada.....	Idem.....	75	36
13.910	18	Idem.....	Idem....	» Tomás Gómez.....	Idem.....	50	25
13.911	18	Idem.....	Idem....	» Víctor Hernández.....	Idem.....	50	25
13.912	18	Idem.....	Idem....	» Manuel Tutor.....	Idem.....	30	15
13.914	18	Idem.....	Idem....	Imprenta Alemana.....	Idem.....	45	20
13.915	18	Idem.....	Idem....	D. Antonio Blasco.....	Idem.....	25	10
13.916	18	Idem.....	Idem....	«El Universo».....	Idem.....	125	50
13.917	18	Idem.....	Idem....	D. Luis González.....	Idem.....	40	20
13.918	18	Idem.....	Idem....	Sr. Director de Bellas Artes.....	Oficial.....	200	100
13.919	18	Idem.....	Idem....	D. Estanislao García.....	Industria..	20	10
13.920	18	Idem.....	Idem....	Dña Catalina Gotera.....	Idem.....	20	10
13.922	19	Idem.....	Idem....	D. Felipe Martín.....	Idem.....	25	10
13.923	19	Idem.....	Idem....	» Juan Garmona.....	Idem.....	20	10
13.924	19	Idem.....	Idem....	» José Rodríguez.....	Idem.....	25	10
13.925	19	Idem.....	Idem....	Sres. Maune Jean.....	Idem.....	25	15
13.926	19	Idem.....	Idem....	D. Juan Francisco Aycart.....	Idem.....	25	15
13.927	19	Idem.....	Idem....	» Gregorio Jiménez.....	Idem.....	20	10
13.928	19	Idem.....	Idem....	» Gonzalo Gómez.....	Idem.....	25	15
13.929	19	Idem.....	Idem....	» Angel Parrios.....	Idem.....	25	15
13.930	19	Idem.....	Idem....	» Mariano Gorrit.....	Idem.....	40	20
13.931	19	Idem.....	Idem....	» Aurelio Regúlez.....	Idem.....	40	20
13.932	19	Idem.....	Idem....	Talleres Ibéricos.....	Idem.....	40	20
13.933	19	Idem.....	Idem....	D. José Junquera.....	Idem.....	40	20
13.934	19	Idem.....	Idem....	» Alfonso Martínez.....	Idem.....	40	20
13.935	19	Idem.....	Idem....	» Manuel Domínguez.....	Idem.....	40	20
13.936	19	Idem.....	Idem....	» Andrés Martínez.....	Idem.....	45	25
13.937	19	Idem.....	Idem....	» Antonio Andreu.....	Idem.....	45	25
13.938	19	Idem.....	Idem....	Sres. Anglada y Compañía.....	Idem.....	45	25
13.939	19	Idem.....	Idem....	D. Antonio Morales.....	Idem.....	45	25

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado.

CIRCULAR

Vista la comunicación dirigida por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid, encareciendo la necesidad de que se dicte una disposición por la que se obligue a los Jueces municipales a expedir gratuitamente y sin dilación las fes

de vida que soliciten las nodrizas de los niños expósitos que da en lactancia y destete la referida Corporación; y

Considerando que los artículos 77 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil y 62 de la vigente ley del Timbre del Estado disponen: el primero, que las certificaciones que pueden expedir los encargados de los Registros civiles se librarán gratis y en papel de oficio cuando los solicitantes fueren pobres o las reclame alguna Autoridad sin instancia

de parte interesada que no haya obtenido la declaración legal de pobreza, y el segundo, que en dichos casos las certificaciones se extenderán en papel común;

Considerando que estas reglas son de indudable aplicación a las fes de vida en casos como el expresado en la comunicación de que se trata, y que a mayor abundamiento, confirman la misma doctrina las Reales órdenes de 20 de Febrero y 7 de Septiembre de 1.871. dictadas para consignar la ex-

cepción del pago de derechos de expedición con relación a las certificaciones de existencia para Clases pasivas, cuando la pensión anual fuera inferior, según la primera, a 1.000 pesetas, y conforme a la segunda, a 500:

Considerando que se trata en la expedición de fes de vida de expósitos en lactancia y destete de un servicio de interés público, de humanidad y, por tanto, de urgente realización.

Esta Dirección general ha acordado se haga presente a los Jueces municipi-

pales que a fin de dar el debido cumplimiento a un servicio cuya urgencia y carácter humanitario son tan evidentes, se expidan las certificaciones de existencia de los referidos expositos dentro del plazo máximo de cuatro días, siguientes al de su petición por las nodrizas a cuyo cargo han sido puestos por la beneficencia pública, y que con arreglo a los preceptos citados se libren dichas certificaciones gratuitamente y en papel común.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Jueces municipales de ese distrito. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1918.—El Director general, Salvador Raventós.

Señor Juez de primera instancia de...  
(Gaceta del 4)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias provinciales

#### CENTRO

Hernández Díaz (Loreto), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 4.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría, Secretaría del Ldo. D. Trifino Gamazo, a manifestar si se opone o no, a la solicitud de indulto deducida por el penado Manuel Solis Viera, condenado en causa seguida en el Juzgado de Palacio por asesinato frustrado.

Madrid, 3 de Septiembre de 1918.  
El Oficial de Sala,  
Por mí compañero Sr. Quinzanos.  
José Aparici.  
(Núm. 714.) (B.—2.366.)

### Juzgados de primera instancia

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Gabriel Useras, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos promovidos por el súbdito belga Monsieur Didisheim, en la actualidad residente en Londres, Arggl Road, número 5-W-8, sobre denuncia de extravío o desposesión de noventa y cinco obligaciones hipotecarias de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Barcelona Prioridad, de quinientos francos al tres por ciento, se hace saber:

Que dichas obligaciones, cuyo pago de capital e intereses, se ha mandado retener, son las señaladas con los siguientes números: 5.509 — 5.510 — 51.971 a 51.988 — 54.741 — 54.742 — 64.929 — 64.930 — 68.924 a 68.926 — 69.741 — 71.196 a 71.198 — 72.752 — 73.449 — 73.451 — 84.491 — 84.761 — 85.501 — 85.502 — 89.625 — 91.999 — 107.932 a 107.939 — 108.981 — 109.318 — 111.340 — 113.847 a 113.849 — 113.852 a 113.858 — 130.901 a 130.904 — 145.795 — 148.698 — 148.699 — 164.012 — 175.018 — 175.034 — 175.398 — 175.619 — 199.576 a 199.578 — 202.307 — 202.308 — 203.160 — 206.441 a 206.443 — 206.540 — 206.541 — 206.872 — 206.890 a 206.895 — 207.360 y 215.257 a 215.259.

Que el denunciante Monsieur Didisheim adquirió las mencionadas obligaciones hace más de diez años en la Bolsa de Bruselas por mediación del Banco de París y de los Países Bajos, depositándolas en la Agencia de Bruselas de dicha entidad bancaria con fecha 2 de Agosto de 1914, siendo desposeído de ellas con motivo de la ocupación de la Capital de Bélgica, por Alemania, y que los últimos dividendos percibidos fueron los del vencimiento de Julio de 1914.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que las personas que se consideren con algún derecho a las obligaciones reseñadas, comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de nueve días; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de Septiembre de 1918.

V.º B.º

El Juez interino de primera instancia,  
Gabriel Useras.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.  
(A.—498)

José Granell Casahaurón, de unos veintinueve años, de oficio calderero, domiciliado últimamente en el Paseo de la Dirección, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, Secretaría de D. Fermín Suárez, para ser oído conforme establece el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por estafa a Rafael Cat Felú, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 70 de orden, del corriente año.

Madrid, 2 de Septiembre de 1918.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez.  
(Núm. 733) (B.—2.368.)

#### CHAMBERÍ

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en providencia dictada en el día de ayer, en autos seguidos por el procedimiento judicial, sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. José Molinuevo Junoy, contra D. Pío Junquera Prieto, se saca a la venta en primera subasta los dos siguientes

#### Fincas:

Un solar en término municipal de Chamartín de la Rosa, sitio denominado Bendición de Campos, hoy barrio de Sabina Pilar; su capacidad de 949 metros 16 decímetros cuadrados, equivalentes a 12.225 pies y 52 décimas, también cuadrados; linda: al Este, con la carretera que conduce de Madrid a Chamartín de la Rosa; al Norte, o sea a la derecha, con D. Rafael Cabezas Losada; al Oeste, o sea al testero, con la calle Sabina Pilar, y al Sur, o sea a la izquierda, con el res-

te del terreno de donde procede el solar cuya subasta se anuncia; sale a subasta por la cantidad convenida en la escritura, base del procedimiento de 25.000 pesetas.

Otro solar cuya superficie es de 399 metros cuadrados, equivalentes a 5.139 pies 23 décimas, también cuadrados, situado en el término municipal de Canillas, sitio denominado Arca de las Mechuelas, hoy barrio de San Pascual; linda: al Oeste su fachada principal, con calle de Luisa Morena; al Sur, o sea la derecha, con resto del mismo terreno de donde procede; al Este, o sea el testero, con el mismo resto del terreno de donde procede, y al Norte, o sea la izquierda, con calle de Ricardo García; sale a subasta por el precio convenido en la escritura, que es el de 1.250 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 del corriente, a las dos de su tarde, haciéndose presente: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura inferior a dichos precios, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de los precios de subasta.

Dado en Madrid a 4 de Octubre de 1918.

José Soler.

El Secretario,  
P. D.

Miguel Atienza.  
(D.—113.)

Miranda Cienfuegos (Sebastián), domiciliado últimamente en la calle de Montalbán, 17, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina, para prestar declaración y otros extremos, en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado bajo el número 356 de 1918.

Madrid, 20 de Septiembre de 1918.

El Secretario,

Juan P. Pérez.  
(B.—2.491)

#### INCLUSA

Muñoz Villacañas (Francisco), natural de Quintanar de la Orden, hijo de Eustaquio y Agustina, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Mu-

rillo, Parador de Girón, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Argote, para ampliar su declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 13 de Septiembre de 1918.

Félix Ruz y Cara.

El Secretario,

Joaquín Argote.

(B.—2.425.)

Gaspar Pnig (Teresa), de veintisiete años, soltera, dedicada a sus labores, domiciliada últimamente en la calle de la Encomienda, núm. 13, piso tercero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Argote, para recibirla declaración en causa por muerte del niño Francisco Campos Gaspar.

Madrid, 14 de Septiembre de 1918.

Félix Ruz y Cara.

El Secretario,

Joaquín Argote.

(B.—2.483.)

Campos García (Francisco), de treinta y cuatro años, soltero, vendedor, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, número 13, piso tercero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Argote, para recibirla declaración en causa por muerte del niño Francisco Campos Gaspar.

Madrid, 14 de Septiembre de 1918.

Félix Ruz y Cara.

El Secretario,

Joaquín Argote.

(B.—2.484)

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en la pieza formada para hacer efectiva la fianza personal prestada por D. Daniel Correas, a favor del procesado en causa por estafa. Augurio Vicente Santos, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, la siguiente finca, sita en el término de Navalcarnero, y que fué tasada pericialmente en seiscientos cincuenta pesetas.

#### Finca:

Una suerte o parcela de tierra destinada sólo a la siembra de cereales en la Barranca de doña Luna, con una cabida de tres fanegas; pero rectificadas en su medida para los efectos del catastro, ha resultado tener sólo dos fanegas tres celemines y dos y medio cuartillos, equivalentes a una hectárea y cincuenta y cuatro áreas; lindante: por Saliente, con otra tierra de herederos de Manuel Gallego; Mediodía, la citada Barranca de doña Luna; Poniente, tierra antes de Tomás Lucas, y hoy dos huertas de D. Daniel Correas, y Norte, otra de D. Manuel Serrano.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 7 de Noviembre próximo, a las tres de su tarde, previniendo a las personas que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que para ello deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o depositar en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de cuarenta y ocho pesetas ochenta céntimos, o sea el diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.º Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate; y

3.º Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados, y con ellos deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir algunos otros.

Madrid, 21 de Septiembre de 1918.  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ricardo Cobos.

El Secretario.  
Federico González del Rivero.  
(C.—151)

**UNIVERSIDAD**

Novoa Fernández (Manuel), natural de Oviedo, hijo de Manuel y Felisa, de estado soltero, profesión escultor, de veintisiete años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje de americana obscuro y boina, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, 45, principal, ignorándose su actual paradero, procesado por raptó, sumario núm. 5 de 1918, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, Secretaría de D. Fermín Suárez, con objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado con fecha 24 de Abril último.

Madrid, 3 de Septiembre de 1918.  
José Manuel Puebla.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez.  
(Núm. 764) (B.—2.411)

**Juzgados Militares**

Escajadillo Carballo (Antonio), hijo de José y Adela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cubero, de veintisiete años de edad, estatura 1'660 metros, domiciliado últimamente en Madrid, en la Travesía del Pilar, núm. 10, comparezca, en término de treinta días, por haber dejado de pasar la revista anual de 1917, ante el Teniente Juez instructor del primer Regimiento Ligero de Artillería, don José Martín González, residente en el Cuartel de los Dok; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 9 de Septiembre de 1918.

El Teniente Juez,  
José Martín González.  
(Núm. 756) (B.—2.409.)

**Tesorería de Hacienda**  
de la provincia de Madrid

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que pueden hacer efectivos en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda, el premio de cédulas personales y formación de padrón de los años 1915 y 1916, y el de recargos municipales de la Contribución industrial del año 1917, durante los cinco días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de Octubre de 1918.  
El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

**Ayuntamiento de Madrid**

Secretaría.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de esta fecha, se ha servido disponer que estimando llegado el momento de cumplimentar lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento, aprobado por Real decreto de 24 de Noviembre de 1916 para la ejecución de la ley de Subsistencias de 11 de dicho mes referente a la tasa del pan, y en armonía con lo que preceptúa el apartado 3.º de dicho artículo, se requiera a los panaderos de esta capital, a fin de que en el término de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta fecha, o sea el 7, 8 y 9 del corriente, faciliten los elementos de información necesarios para que el Excmo. Ayuntamiento acuerde sobre la oportunidad de la tasa y el establecimiento de las cifras base de la misma.

A la vez, el Excmo. Sr. Alcalde ha tenido a bien disponer que se abra información pública a tenor de lo establecido en el particular 3.º del citado art. 23 del Reglamento, dentro del mismo plazo señalado para que emitan su dictamen los panaderos.

Asimismo, y hallándonos además con la adopción transitoria de la alteración del peso del pan, la información de los panaderos deberá abarcar estos extremos y manifestar lo que estimen pertinente acerca de la continuación de las piezas de 400 y 800 gramos o su transformación en 500 y 1.000 gramos.

Lo que en cumplimiento de lo decretado por la Alcaldía Presidencia se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Octubre de 1918.  
El Secretario general,  
Francisco Ruano

**COBEÑA**

Se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene Pecuaria y la de carnes de este término, con sueldo anual, la primera de 50 pesetas, asociándose con el pueblo de Algete, y la segunda, con 100 pesetas, que se consignan en el Presupuesto vigente, las que podrán solicitar en un plazo de treinta días los que aspiren a ellas y que necesariamente habrán de perte-

necer al Cuerpo del Patronato de Veterinarios.

Cobeña, 28 de Septiembre de 1918.  
El Alcalde,  
Antonio Redondo.  
(Núm. 938) (O.—219)

**VILLACONEJOS**

Conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1919, las cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de diez días, a los efectos del art. 29 de dicha Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villaconejos, a 30 de Septiembre de 1918.

El Alcalde,  
Isidro Escalona.  
(Núm. 936) (E.—389)

**EXTREMERA**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días a los efectos que previene el art. 146 de ley municipal.

Extremera, a 16 de Septiembre de 1918.

El Alcalde,  
Saturnino Herreros.  
(Núm. 821)

**GASCONES**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Distrito para el año próximo de 1919, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gascones, a 13 de Septiembre de 1918.

El Alcalde,  
Toribio Aliende.  
(Núm. 822.)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría, a los efectos de reclamaciones.

Villanueva de la Cañada, 2 de Septiembre de 1918.

El Alcalde,  
Isidoro Serrano.  
(Núm. 794.)

**CANILLAS**

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1919, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Canillas, 14 de Septiembre de 1918.  
El Alcalde,  
Juan González.

**SAN FERNANDO DE HENARES**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1919, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, e informado por el Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

San Fernando de Henares, 15 de Agosto de 1918.

El Alcalde,  
José Majón.  
(Núm. 431)

**COLLADO VILLALBA**

El proyecto de presupuesto municipal para el año 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Collado Villalba, 19 de Septiembre de 1918.

El Alcalde,  
Martín Martín.  
(Núm. 859)

**CHAPINERIA**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1919, se haya formado y de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Chapinería, 16 de Septiembre de 1918.

El Alcalde,  
Rufino Zamorano.  
(Núm. 862)

**ANUNCIO**

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público, por término de quince días, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, el expediente instruido para la habilitación de un crédito de 125 000 pesetas con destino a servicios sanitarios y de mendicidad, y con cargo al presupuesto extraordinario de 1914.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de Octubre de 1918.  
El Secretario,  
Francisco Ruano.  
(Núm. 937.)

**AVISO**

De acuerdo con la resolución tomada por el Consejo de Administración de la «Sociedad Cooperativa de Seguros Generales», se cita a los señores asociados a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las once de su mañana, en el domicilio social, Alcalá, 40, para la modificación del artículo primero de sus Estatutos.

Madrid, 5 de Octubre de 1918.  
El Secretario,  
José Vilagrán.  
(A.—495.)